



INFORME Y RE-CALIFICACIÓN II ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SOLIDARIA, CHUBB, SBS Y HDI II CASE 15992, 11681, 17429, 11918 II RADICACIÓN: 760013333008-2020-00130-00 II DEMANDANTES: JONNATHAN STIVEN DORADO VARGAS Y OTROS II DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Mar 19/11/2024 10:39

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

 12 archivos adjuntos (6 MB)

Constancia de traslado_Solidaria.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN_ASEGURADORA SOLIDARIA.pdf; Constancia de radicación SAMAI_Solidaria.pdf; Constancia traslado_Chubb.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN_CHUBB SEGUROS.pdf; Constancia de radicación SAMAI_Chubb.pdf; Constancia de traslado_SBS.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN_SBS SEGUROS.pdf; Constancia de radicación SAMAI_SBS.pdf; Constancia de traslado_HDI.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN_HDI SEGUROS.pdf; Constancia de radicación SAMAI_HDI.pdf;

Buenos días a todos, espero que estén bien.

Informo que el día 18 de noviembre de 2024 radiqué en representación de la Aseguradora Solidaria, Chubb Seguros, SBS Seguros y HDI Seguros los alegatos de conclusión de primera instancia del siguiente proceso:

DESPACHO: JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 760013333008-~~2020-00130-00~~

DEMANDANTES: JONNATHAN STIVEN DORADO VARGAS Y OTROS

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

LLAMADOS EN GARANTÍA: SOLIDARIA, CHUBB, SBS Y HDI SEGUROS Y OTROS

CASE: 15992, 11681, 17429, 11918

RE-CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420 80 994000000054 presta cobertura material y temporal, sin embargo, frente a la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali, dependerá de la valoración probatoria que realice el despacho de las pruebas practicadas, especialmente, del testigo ocular del hecho.

En primero lugar, la Póliza de Seguro No. 420 80 994000000054 presta cobertura material en razón a que el objeto del contrato de seguro es amparar la responsabilidad civil en que incurra el asegurado y que cause algún daño de tipo patrimonial o extrapatrimonial a un tercero. A su vez, la Póliza de Seguro No. 420 80 994000000054 presta cobertura temporal debido a que la modalidad de cobertura es de ocurrencia, su vigencia fue del 24/05/2018 hasta el 29/05/2019 y

el accidente de tránsito se presentó el 20/04/2019, por lo tanto, ocurrió dentro del periodo pactado.

Por último, frente a la responsabilidad del asegurado es preciso indicar que en el proceso no se aportó un Informe Policial de Accidente de Tránsito que permitiera acreditar las circunstancias en que ocurrió el accidente, en particular las condiciones de la vía, de señalización, de iluminación, presencia de vehículos, testigos, entre otros aspectos que son fundamentales para discutir la responsabilidad del Estado. No obstante a ello, la parte demandante, con la finalidad de acreditar el nexo de causalidad, aportó el testimonio del señor Jhon Alexis Espitia Torres, quien afirma ser testigo de los hechos, el productor de las fotografías que fueron allegadas con la demanda y quien sostiene que la causa eficiente del accidente fue la presencia del hueco en la vía. En este orden de ideas, la declaratoria de responsabilidad dependerá de la valoración probatoria del despacho, toda vez que es posible que considere que el testimonio y las fotografías son elementos suficientes para acreditar el nexo de causalidad entre la omisión del Distrito y el daño o, por el contrario, puede considerar que dichas pruebas no son suficientes para demostrar la responsabilidad, debido a que no se cuenta con un medio de convicción objetivo (IPAT) que permita corroborar dicha información.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Tiempo invertido:

Escrito: 15 horas

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

[@CAD_GHA](#) Por favor subir los documentos a los CASE 15992, 11681, 17429, 11918

[@Informes_GHA](#) Para lo pertinente.

Muchas gracias a todos.

Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments